

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2025-GRP-GRI-CS-LP-1

EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IE 012, JOSÉ ASUNCIÓN PALACIOS ARAMBULO, TAMBOGRANDE, PIURA, CUI N°2520074

VALOR REFERENCIAL: S/ 5'137,090.16

En la ciudad de Piura, siendo las 09:00 horas del día 09 de abril del 2025, se reunieron en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, los miembros de Comité de Selección designados mediante Memorando Múltiple N°003-2025/GRP-440000, de fecha 07 de febrero del 2025, **Señor. Junior Alexander Céspedes Espinoza** como presidente del Comité de Selección, **Señor. César Steve Pereda Medina** como primer miembro del Comité de Selección y el **Señor. Marino Rogelio Tafur Castillo** como segundo miembro del Comité de selección, con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2025-GRP-GRI-CS-LP-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IE 012, JOSÉ ASUNCIÓN PALACIOS ARAMBULO, TAMBOGRANDE, PIURA, CUI N°2520074**

El presidente del Comité de Selección, manifiesta que la finalidad de la presente reunión es proceder con la Admisión, Evaluación y Calificación de las propuestas presentadas al procedimiento de selección, así como al Otorgamiento de la Buena Pro.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido se verificó en la plataforma del SEACE el registro de los participantes al procedimiento de selección del **LICITACIÓN PÚBLICA N°03-2025-GRP-GRI-CS-LP-1**, siendo el detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10181990282	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	2025-02-22 08:25:29.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20102670214	BARRANTES Y CIA S.R.L	2025-03-07 13:01:24.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20105349921	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	2025-02-13 12:29:37.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	2025-02-24 21:34:49.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-02-13 23:13:52.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-02-11 11:38:16.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20355337619	S G A S.R.L.	2025-02-12 13:46:21.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2025-02-11 06:35:05.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQU S.A.	2025-02-21 11:47:18.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20440439129	CORPORACION V & V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	2025-03-10 16:18:35.0	Válido

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

11	Proveedor con RUC	20451289382	AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	2025-02-24 16:52:51.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20451445937	L Y M CONSTRUCTORES S.A.C	2025-02-25 10:12:21.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20479683728	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	2025-03-12 11:28:16.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20481011273	SAN BERNARDO CARGO S.A.C.	2025-02-12 12:08:58.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20481014612	FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-02-27 18:12:37.0	Válido
16	Proveedor con RUC	20481446326	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES MAFER S.A.C.	2025-02-11 20:52:14.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20481871027	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-02-18 11:30:38.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	2025-02-17 00:02:21.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20482361201	M & R CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-02-12 16:46:55.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2025-02-27 23:54:28.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20488496442	INVERSIONES MIBISA EIRL	2025-03-03 16:10:03.0	Válido
22	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-16 14:23:04.0	Válido
23	Proveedor con RUC	20491656761	FEDECO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2025-02-19 08:18:27.0	Válido
24	Proveedor con RUC	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-14 10:04:02.0	Válido
25	Proveedor con RUC	20503729521	C.V. CONSTRUCCIONES GENERALES S.A.C.	2025-02-19 15:31:46.0	Válido
26	Proveedor con RUC	20505426372	INVERSIONES VISAES E.I.R.L.	2025-03-11 17:17:04.0	Válido
27	Proveedor con RUC	20510103450	MAZ & DEL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-06 00:30:29.0	Válido
28	Proveedor con RUC	20510992068	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	2025-02-21 13:38:58.0	Válido
29	Proveedor con RUC	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	2025-02-17 11:47:38.0	Válido
30	Proveedor con RUC	20521403587	CORPORACION SERCON S.A.C.	2025-02-13 16:52:27.0	Válido
31	Proveedor con RUC	20525293794	TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-02-11 12:34:46.0	Válido



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

32	Proveedor con RUC	20525846637	ASTUDINORTE EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-02-14 19:08:33.0	Válido
33	Proveedor con RUC	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	2025-02-14 19:01:40.0	Válido
34	Proveedor con RUC	20526456549	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-02-13 09:30:25.0	Válido
35	Proveedor con RUC	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	2025-02-13 15:10:12.0	Válido
36	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	2025-03-11 17:48:18.0	Válido
37	Proveedor con RUC	20529787261	LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2025-02-14 19:37:11.0	Válido
38	Proveedor con RUC	20529885190	MERCOM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	2025-03-04 21:45:43.0	Válido
39	Proveedor con RUC	20530091075	HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C.	2025-02-15 11:09:44.0	Válido
40	Proveedor con RUC	20530227406	CORPORACION J & E CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2025-03-12 09:37:18.0	Válido
41	Proveedor con RUC	20531957416	INVERSIONES JUVIL S.A.C.	2025-03-12 04:28:06.0	Válido
42	Proveedor con RUC	20534205831	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	2025-02-22 11:23:18.0	Válido
43	Proveedor con RUC	20542216906	MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ S.A.C.	2025-02-24 16:38:05.0	Válido
44	Proveedor con RUC	20545134536	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-21 09:33:41.0	Válido
45	Proveedor con RUC	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-11 10:20:07.0	Válido
46	Proveedor con RUC	20557387421	CORPORACION SENSUS SOCIEDAD ANONIMA - CORPSENSUS S.A.	2025-02-11 10:34:26.0	Válido
47	Proveedor con RUC	20600225821	CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C.	2025-02-11 21:20:17.0	Válido
48	Proveedor con RUC	20601668573	2G INVERSIONES & ASOCIADOS E.I.R.L.	2025-02-21 14:28:14.0	Válido
49	Proveedor con RUC	20602379842	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	2025-03-04 02:45:43.0	Válido
50	Proveedor con RUC	20602684131	D'S ANAJARVIZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-14 18:02:15.0	Válido
51	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-03-05 16:23:23.0	Válido
52	Proveedor con RUC	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-03-09 14:23:10.0	Válido
53	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-02-28 19:19:16.0	Válido
54	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-02-11 14:39:06.0	Válido
55	Proveedor con RUC	20603660707	CONCONSPERU E.I.R.L.	2025-02-22 07:52:37.0	No válido

56	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-02-11 16:57:14.0	Válido
57	Proveedor con RUC	20606299754	PROYECTO SEYGER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-02-15 11:58:04.0	Válido
58	Proveedor con RUC	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-02-16 15:04:36.0	Válido
59	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-02-11 16:47:48.0	Válido
60	Proveedor con RUC	20611275936	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CRUPER S.A.C.	2025-03-05 10:01:02.0	Válido
61	Proveedor con RUC	20611655747	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	2025-02-11 21:25:30.0	Válido
62	Proveedor con RUC	20611781505	GRUPO BAHÍ S.A.C	2025-03-11 07:15:57.0	Válido
63	Proveedor con RUC	99000032707	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.	2025-02-18 21:30:00.0	Válido

II. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

La presentación de ofertas (Electrónica), se realizó el día 19 de febrero del 2025 a través de la plataforma del SEACE, de manera electrónica desde las 00:01:00 horas hasta las 23:59:00 horas, siendo las ofertas presentadas al procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2025-GRP-GRI-CS-AS-1**, las siguientes, según reporte de la plataforma del SEACE:

Nº	Oferta	Nombre y Razón Social	Fecha de recepción	Hora de recepción	Identificación de oferta	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la oferta	Estado
1	20600225821	CONSORCIO TAMBOGRANDE	13/03/2025	12:18:51	20600225821	13/03/2025	15:07:54	Enviado	Válido
2	20529787261	CONSORCIO TAMBOGRANDE III	13/03/2025	18:43:37	20529787261	13/03/2025	19:25:44	Enviado	Válido
3	20481871927	BIALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	13/03/2025	23:44:17	20481871927	13/03/2025	23:45:44	Enviado	Válido
4	99000032707	CONSORCIO NORTE	13/03/2025	21:09:58	99000032707	13/03/2025	21:26:03	Enviado	Válido
5	10181990282	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	13/03/2025	21:04:16	10181990282	13/03/2025	21:04:24	Enviado	Válido
6	20534205831	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.	13/03/2025	19:08:24	20534205831	13/03/2025	19:25:52	Enviado	Válido
7	20542216606	CONSORCIO TAMBOGRANDE	13/03/2025	16:18:15	20542216606	13/03/2025	16:19:38	Enviado	Válido
8	20451445937	CONSORCIO JOSE PALACIOS	13/03/2025	18:27:54	20451445937	13/03/2025	18:32:49	Enviado	Válido
9	20481814612	FENIX CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	13/03/2025	22:31:24	20481814612	13/03/2025	22:31:22	Enviado	Válido
10	20440439129	CORPORACION Y R V CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	13/03/2025	18:10:44	20440439129	13/03/2025	18:11:37	Enviado	Válido
11	20531957416	CONSORCIO CONSTRUCTOR LJ	13/03/2025	22:28:05	20531957416	13/03/2025	22:31:22	Enviado	Válido

11 páginas encontradas, mostrado 1 registro(s), de 11 a 11 Página 2/2

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO TAMBOGRANDE** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

Nº	RUC	Nombre o razón Social
1	20600225821	CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C.
2	20530091075	HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C.

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO TAMBOGRANDE III** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

Nº	RUC	Nombre o razón Social
1	20529787261	LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
2	20526090111	ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO NORTE** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

Nº	RUC	Nombre o razón Social
----	-----	-----------------------

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.
2	99000032707	INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO TAMBOGRANDE** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

N°	RUC	Nombre o razón Social
1	20542216906	MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ S.A.C.
2	20450446883	ECOPERU - CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO JOSÉ PALACIOS** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

N°	RUC	Nombre o razón Social
1	20451445937	L Y M CONSTRUCTORES S.A.C
2	20451289382	AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.

De la revisión de la conformación de **CONSORCIO CONSTRUCTOR IJ** el Comité de Selección precisa que éste se encuentra conformado por:

N°	RUC	Nombre o razón Social
1	20531957416	INVERSIONES JUVIL S.A.C.
2	20569181756	CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C.

El Comité de Selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Se obtuvo el siguiente resultado:

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
1	CONSORCIO TAMBOGRANDE (CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C. HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C.)	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). Cumple. <input checked="" type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
2	CONSORCIO TAMBOGRANDE III (LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. ECOMPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del	NO ADMITIDA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). No Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No se revisó. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	
--	--	--	--

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
3	BRALCO CONTRATISTAS GENERAL S.R.L.	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). No Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). No corresponde. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
4	CONSORCIO NORTE (CONSTRUCCIONES EQQUS S.A. INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.)	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). No Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
5	SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). No corresponde. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		convocado a suma alzada.	
--	--	--------------------------	--

Nº	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
6	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES EIRL	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1). No Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5). No corresponde. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo Nº 6). No Cumple. <input checked="" type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

Nº	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
7	CONSORCIO TAMBOGRANDE (MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ S.A.C. ECOPELU - CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo Nº 6). No Cumple. <input checked="" type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

Nº	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
8	CONSORCIO JOSÉ PALACIOS (L Y M CONSTRUCTORES S.A.C AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.)	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo Nº 6). No Cumple. <input checked="" type="checkbox"/> El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA



N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
9	FENIX CONTRATISTAS GENERAL S.A.C.	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). No corresponde. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
10	CORPORACION V&V CONTRATISTAS GENERALES SAC	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). No Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). No corresponde. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

N°	POSTOR	DETALLE	ADMISIÓN
11	CONSORCIO CONSTRUCTOR IJ (INVERSIONES JUVIL S.A.C. CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C.)	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1). Cumple. b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Cumple. c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2). Cumple. d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Cumple. e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) Cumple. f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5). Cumple. g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N° 6). No Cumple. ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.	NO ADMITIDA

III. MOTIVO DE NO ADMISION

1.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por el **CONSORCIO TAMBOGRANDE III** conformado por la empresa LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. y la empresa ECORPINT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose en el Anexo N°05 Promesa de Consorcio trasgresión a la Directiva N°005-2029-OSCE/CD, como a continuación se detalla:

<p>1. OBLIGACIONES DE LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (50%)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución y Liquidación de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA N°012 JOSÉ ASUNCIÓN PALACIOS ARÁMBULO EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2820074. • Operador Tributario. • Responsable de la documentación obrante en la Oferta Técnica y económica. • Responsable de la Gestión para obtener las cartas fianzas (fiel cumplimiento del contrato, adelanto directo y adelanto de materiales). • Elaborar, preparar, obtener y presentar la documentación obligatoria y necesaria para la firma de contrato. • Entrega de documentación para la firma de contrato. • Gestión financiera y administrativa de la obra. • Responsable de la Veracidad de las Cartas de Alquiler de Equipo Mínimo. • Responsable de la Veracidad de los Documentos que constan en la Formación Académica y Experiencia del Personal Especialista. 	<p>2. OBLIGACIONES DE ECORPINT E.I.R.L. (50%)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecución y Liquidación de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA N°012 JOSÉ ASUNCIÓN PALACIOS ARÁMBULO EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2820074. • Aportar la experiencia del postor en la especialidad.
--	--

Visto el Anexo N°5 de la promesa de Consorcio (fojas 39) se aprecia que el consorciado LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. se OBLIGÓ como: **"responsable de la gestión para obtener las cartas fianzas (fiel cumplimiento del contrato, adelante directo y adelanto de materiales)**; es preciso indicar que el consorciado ECORPINT E.I.R.L.; NO SE OBLIGA A LA MISMA, lo cual transgrede lo estipulado en la Directiva N°005-2029-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"; toda vez que la citada norma señala que, para el caso de CONSORCIOS, Las garantías (carta fianza) deben consignar expresamente el nombre completo o la dominación o razón social de los integrantes del consorcio y no como lo han indicado los consorciados en su anexo 5 Promesa de Consorcio, que la garantía solo se obliga al consorciado LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. CON RUC N° 20529787281, tal como se consta en la promesa de consorcio adjunta a su oferta.

7.5.3. Garantías

Las garantías que presenten los consorcios, para el perfeccionamiento del contrato, durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

* Extraído de la Directiva N°005-2029-OSCE/CD

Por lo tanto el comité de selección considera que el postor no ha cumplido con presentar dicho requisito de admisibilidad, En consecuencia, el comité Determina que el Anexo N°5 – Promesa de Consorcio, el consorciado LINDA'S CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. CON RUC N°20529787281, al estar obligado a la obtención de las cartas Fianzas, esta situación imposibilita determinar que las garantías (Carta Fianza) contendrá el nombre completo o razón social de los integrantes del consorcio, poniendo en riesgo la ejecución contractual y no se cumpla con la finalidad pública, en amparo al numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley, se establece que las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, son las de fiel cumplimiento (...) y es de responsabilidad solidaria (ambos consorciados son responsables), bajo los argumentos vertidos en la presente; el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA.**

2.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **BRALCO CONTRATISTAS GENERAL S.R.L.**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose omisiones e incongruencias en el Anexo N°01 – Declaración Jurada de Datos de Postor conforme se detalla a continuación:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

<p>El que se suscribe, ROGGER GUILLERMO ATANACIO LEIVA, Representante Legal de BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., identificado con DNI N° 40367289, con poder inscrito en la localidad de TRUJILLO en la Partida N° 11437966 Asiento N° C00001 DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información es sujeta a la verdad.</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombre, Denominación o Razón Social:</td> <td>BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.</td> </tr> <tr> <td>Domicilio Legal:</td> <td>JR. LAS TURQUESAS N° 480 URB. SANTAINES - TRUJILLO</td> </tr> <tr> <td>RUC:</td> <td>20481871927</td> </tr> <tr> <td>Teléfono(s):</td> <td>959668679</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico:</td> <td>bralcocost@hotmail.com</td> </tr> </table> <p>Autorización de notificación por correo electrónico:</p>	Nombre, Denominación o Razón Social:	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Domicilio Legal:	JR. LAS TURQUESAS N° 480 URB. SANTAINES - TRUJILLO	RUC:	20481871927	Teléfono(s):	959668679	Correo electrónico:	bralcocost@hotmail.com	 <p>sunarp ZONA REGISTRAL N° 17 Oficina Registral de TRUJILLO</p> <p>Código de Verificación: 90095931 Publicado el 05/03/2025 a las 10:53:01</p> <p>REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>CERTIFICADO DE VIGENCIA</p> <p>El servicial Atanacio Leiva, CERTIFICA:</p> <p>Que, en la partida electrónica N° 11437966 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, inscrita y registrada y vigente el 07/05/2024 a favor de ATANACIO LEIVA, ROGGER GUILLERMO, identificado con DNI N° 40367289, cuyos datos se precisan a continuación:</p> <p>DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASIENTO: C0001 CARGO: GERENTE GENERAL</p>
Nombre, Denominación o Razón Social:	BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.										
Domicilio Legal:	JR. LAS TURQUESAS N° 480 URB. SANTAINES - TRUJILLO										
RUC:	20481871927										
Teléfono(s):	959668679										
Correo electrónico:	bralcocost@hotmail.com										

Extraída de la oferta del postor

El postor presenta en su propuesta en el ANEXO N° 01; en donde declara que la empresa se encuentra inscrita en la localidad de Trujillo en la ficha N°11437966 Asiento N° C00001 por lo que resulta incongruente con la información consignada en el CERTIFICADO DE VIGENCIA de fecha 05/03/2025, en donde CERTIFICA que la empresa se encuentra inscrita en la PARTIDA electrónica N°11437966 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo en el ASIENTO C0001, Ahora bien, no se tiene la certeza entre la información obrante en el ANEXO 1 y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA Evidenciándose la existencia de información incongruente, confusa, difusa. Por lo tanto, no es función del comité de selección interpretar definir información que obre en la oferta de los postores según lo señalado en la Resolución N°00206-2023-TCE-S2. Por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puedo corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato".

Ahora bien, la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria al CERTIFICADO DE VIGENCIA, NO permitiendo tener la certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración consignada en el ANEXO 1 del postor y lo que está ofertando.

Base Legal Extraído del Anexo 1 del OFICIO N°D002256-2024-OSCE-SPRI



ANEXO N° 1

como Anexo 1 un formato que no es aprobado por el OSCE, así como declara que la empresa se encuentra inscrita en la localidad de Piura, en la Ficha N° 11225495 Asiento N° A00001, el cual es incongruente con la información consignada en el CERTIFICADO DE VIGENCIA PODER de fecha 07/05/2024 en donde CERTIFICA que la empresa se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 11225495 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en el ASIENTO A00001.

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contenga en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.

Por lo tanto, al presentarse información incongruente, confusa, difusa y no siendo función del comité de selección interpretar definir información que obre en la oferta de los postores, Por ende, no puede asumirse hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puedo corregir errores a salvar.

Ahora bien, la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria al CERTIFICADO DE VIGENCIA, no permitiendo tener certeza de cual es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración consignada en el anexo 1 del postor y lo que está ofertando.

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección **DESESTIMA SU OFERTA.**

Cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 del Capítulo 1 de las bases integradas del presente procedimiento de selección, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Aunado a ello, se aprecia en el Anexo N° 06 de su oferta, el contratista presenta errores e incongruencias que a continuación se detallan:

Oferta:

01.01.01.07	SUMINISTRO DE DEPOSITOS DE RESIDUOS	und	5.00	49.90	249.50
01.01.01.08	TALLER DE HABILITACIÓN DE FIERRO Y CARPINTERIA DE MADERA	m2	12.00	161.36	1,936.68
01.01.01.09	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON TRIPLA Y h=2.40m.	m	16.40	44.39	728.00
01.01.01.10	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40	und	1.00	1,791.83	1,791.83

Presupuesto-Expediente Técnico:

01.01.01.07	SUMINISTRO DE DEPOSITOS DE RESIDUOS	und	5.00	49.90	249.50
01.01.01.08	TALLER DE HABILITACIÓN DE FIERRO Y CARPINTERIA DE MADERA	m2	12.00	161.36	1,936.68
01.01.01.09	CERCO PROVISIONAL DE OBRA CON TRIPLAY h=2.40m.	m	16.40	44.39	728.00
01.01.01.10	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 3.60x2.40	und	1.00	1,791.83	1,791.83

Oferta:

02.03.04	PISOS				18,471.37
02.03.04.01	CONCRETO F' C 175KG/CM2 PARA PISOS	m3	30.67	534.29	16,386.67
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	36.03	57.86	2,084.70
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				853,492.58

Presupuesto-Expediente Técnico:

02.03.04	PISOS				11,873.39
02.03.04.01	CONCRETO F' C 175KG/CM2 PARA PISOS	m3	30.67	534.29	16,386.67
02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN PISOS	m2	36.03	57.86	2,084.70
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				

Que, se debe señalar que dichos errores e incongruencias no son pasibles de subsanación; toda vez que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte error en la denominación de las partidas cambiando el nombre y nomenclatura de las partidas conforme se acredita a fojas 20; asimismo, se aprecia que el contratista ha omitido el nombre de las partidas como conforme se acredita a fojas 21; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Según la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, precisa lo siguiente:

"Asimismo, con relación a que los errores incurridos en la partida cuestionada no alterarían el monto de su oferta económica, cabe precisar que, si bien en el presente caso no se han efectuado cuestionamientos sobre el precio ofertado por cada partida, lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, sí altera el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre la partida realmente ofertada por el impugnante, en relación a aquellas requerida para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual".

Cabe indicar que no es función del comité de selección interpretar y/o definir información que obre en la oferta, por ende no se puede asumir hechos que no se desprendan de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta,

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual, además tampoco se puede corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato, por lo que esto convierte su propuesta económica en incoherente y al no ser objeto de subsanación este comité NO ADMITE su propuesta, aunado a ello el error advertido en el Anexo N°01 a fojas 04.

3.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por el **CONCURSO NORTE** conformada por la empresa **CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.** y la empresa **INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose en el Anexo N°05 Promesa de Consorcio omisiones a la Directiva N°005-2029-OSCE/CD, como a continuación se detalla:

1.- OBLIGACIONES DE: INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V. CONSORCIADO 1 (40 %)	
<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución y administración de la obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la N° 012, José Asunción Palacios Arambulo, en el Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura y Departamento de Piura, CUI N° 2520074, hasta su liquidación. - Responsable de la elaboración de la oferta técnico económica, asumiendo el compromiso de corroborar la veracidad y autenticidad de toda la documentación; así como su presentación para el desarrollo del proceso de selección. - Responsable de la elaboración, presentación, así como corroborar la veracidad y autenticidad de la documentación para el perfeccionamiento del contrato (incluyendo plantel profesional clave, equipo mínimo y demás documentos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos en las normas de contrataciones y las bases) dentro de los plazos establecidos, así como de subsanaciones que exija o requiera la entidad. - Responsable de tramitar, gestionar y presentar ante la entidad las garantías necesarias (cartas fianzas de Fiel Cumplimiento y Adelantos). - Responsable de la contratación, monitoreo y de la supervisión económica para afrontar la correcta ejecución de la obra, en caso de demora de pagos y otras causas. - Responsable de la contratación del plantel profesional clave, así como de la mano de obra calificada y no calificada en estricto cumplimiento a las normas laborales vigentes, así también, será responsable de la tramitación de las sustituciones del personal clave, cumpliendo las normas de contrataciones. - Asimismo será responsable de la verificación de la veracidad de dichos documentos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de los trámites, costos y gastos relacionados a las controversias que surjan, durante el proceso de selección, durante la ejecución contractual y/o con posterioridad a la recepción y/o liquidación de obra. - Responsable de la elaboración, presentación y verificación de autenticidad de los documentos presentados para las valorizaciones de obra, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, liquidación de obra y de cualquier otro documento que se presente durante el proceso de selección, durante la ejecución contractual de obra durante proceso de cierre o liquidación de obra.
2.- OBLIGACIONES DE: CONSTRUCCIONES EQQUS S.A. CONSORCIO 2 (60 %)	
<ul style="list-style-type: none"> - Ejecución y administración de la obra: Mejoramiento del servicio educativo del nivel inicial de la N° 012, José Asunción Palacios Arambulo, en el Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura y Departamento de Piura, CUI N° 2520074, hasta su liquidación. - Aporta Experiencia en la especialidad 	
TOTAL DE OBLIGACIONES 100 %	

Extraída de la oferta del postor

Del Anexo N°5 de la promesa de Consorcio (fojas 17) se aprecia que el consorciado **INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V.** se Obligó a: **"responsable de tramitar, gestionar y presentar ante la entidad las garantías necesarias (cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelantos)**; es preciso indicar que el consorciado **CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.**; **NO SE OBLIGA A LA MISMA**, lo cual transgrede lo estipulado en la Directiva N°005-2029-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"; toda vez que la citada norma señala que, para el caso de **CONSORCIOS**, Las garantías (carta fianza) deben consignar expresamente el nombre completo o la dominación o razón social de los integrantes del consorcio y no como lo han indicado los consorciados en su anexo 5 Promesa de Consorcio, que la garantía solo se obliga al consorciado **INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V. CON RUC N° 99000032707**, tal como se obligó en la promesa de consorcio adjunta a su oferta.

7.5.3. Garantías

Las garantías que presentan los consorcios, para el perfeccionamiento del contrato, durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

*** Extraído de la Directiva N°005-2029-OSCE/CD**

Por lo tanto el comité de selección considera que el postor no ha cumplido con presentar dicho requisito de admisibilidad, En consecuencia, el comité Determina que el Anexo N°5 – Promesa de Consorcio, el consorciado **INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V. CON RUC N°99000032707**, al estar obligado a la obtención de las cartas Fianzas, esta situación imposibilita determinar que las garantías (Carta Fianza) contendrá el nombre completo o razón social de los integrantes del consorcio, poniendo en riesgo la ejecución contractual y no se cumpla con la finalidad pública, en amparo al numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley, se establece que las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, son las de fiel cumplimiento (...) y es de responsabilidad solidaria (ambos consorciados son responsables), bajo los argumentos vertidos en la presente; el

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

Además, se aprecia en el Anexo N° 06 de su oferta, el contratista presenta errores e incongruencias que a continuación se detallan:

Oferta:

03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE PLANCHA DE POLIPROPILENO TIPO TEJA ONDULADA 1.14 x 0.72m	m2	451.46	69.62	40,577.22
03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA CURVA DE ACERO E=0.63mm (VER DISEÑO)	m2	99.96	492.47	49,227.30
03.07.03	CUMBRERA DE LAMINA METALICA COLOR ROJO TEJA e=0.40mm	m	49.76	41.40	2,050.06

Presupuesto-Expediente Técnico:

03.07	COBERTURA				96,278.91
03.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE PLANCHA DE POLIPROPILENO TIPO TEJA ONDULADA 1.14 x 0.72m	m2	451.46	69.62	40,577.22
03.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE COBERTURA AUTOSOPORTADA CURVA DE ACERO E=0.63mm (VER DISEÑO)	m2	99.96	492.47	49,227.30
03.07.03	CUMBRERA DE LAMINA METALICA COLOR ROJO TEJA e=0.40mm	m	49.76	41.40	2,050.06

Que, se debe señalar que dichos errores e incongruencias no son pasibles de subsanación; toda vez que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte error en la denominación de las partidas cambiando el nombre y nomenclatura de las partidas conforme se acredita a fojas 20; asimismo, se aprecia que el contratista ha omitido el nombre de las partidas como conforme se acredita a fojas 21; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor. Según lo establecido en la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2; por lo que, por unanimidad el comité de selección al señalar los errores no subsanables de la oferta del postor a fojas 17 y 29; es que **NO ADMITE SU OFERTA**.

4.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **SILVA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose errores e incongruencias en el Anexo N°06 de su oferta, en la siguiente partida:

Como puede apreciarse, las bases integradas solicitaron que, como parte de la oferta, se identifique: i) el precio a ofertar, ii) el desagregado de partidas tal como se muestra la siguiente imagen.

El precio de la oferta en SOLES y:

✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ahora bien, la oferta del postor aporta información ilegible trasgrediendo lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.8 PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, del pie de pagina 8 de las bases integradas.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Extraído de las bases Integradas

Partidas Ilegibles en la Oferta:

01.02.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMA DE BENTONITA DE CONSTRUCCIÓN EXPO... HAPE	5.00	100.00	500.00
----------	---	------	--------	--------

01.03.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUFF DE JUEGO ANIMALES... HOUSE	10.00	100.00	1,000.00
----------	--	-------	--------	----------

03.04.01	CANDADO TIPO FORTE 60 mm			
	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES			
03.04	PLACAS DE FIBROCEMENTO EN PAREDES			
03.04.01	PAREDES DE PLACA DE FIBROCEMENTO 8 MM EN INTERIORES			
	PAREDES DE PLACA DE FIBROCEMENTO 8 MM EN EXTERIORES			
04.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA REDES EXT. SANTARIAS			
04.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA PARA TUBERIA			
	RED DE RECOLECCIÓN EN TECHOS			
04.02.01	CANALETA DE PLANCHA GALVANIZADA			
04.02.08	SUM. E INSTAL. DE TUBERIA ENTERRADA PVC, Ø 3/4", clase 10, NTP 399.002.2015			
04.02.03.09	SUM. E INSTAL. DE TUBERIA ENTERRADA PVC, Ø 1/2", clase 10, NTP 399.002.2015			
04.02.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA REDES EXT. SANTARIAS			
04.02.01.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL			

En virtud del análisis efectuado, se concluye que el Anexo N.º 6 presentado por el postor no resulta válido, por cuanto es ilegible en la información que resulta esencial (cantidades propuestas), la cual no puede ser subsanada; por ello, corresponde declarar no admitida la oferta en mención y, en ese sentido, el tribunal de Contrataciones del Estado en diversas jurisprudencias a señalado, ni el comité de selección ni este Tribunal tienen la facultad de interpretar el alcance de la oferta del Consorcio Adjudicatario, y menos aún de modificar o "esclarecer" determinada información contenida en su oferta económica; toda vez que una actuación en dicho sentido implicaría, tal como se ha indicado, una subrogación del postor, generando una evaluación parcializada de aquella, lo cual se encuentra proscrito por la normativa de contratación pública, conforme al principio de igualdad de trato, previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley, en virtud del cual todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para

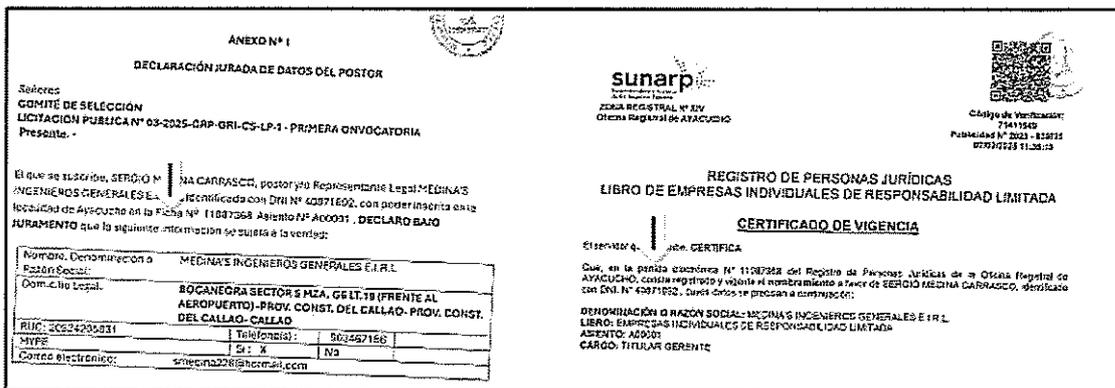
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. (Resolución N°4040-2022-TCE-S3)

El Comité de Selección no puede interpretar que ha descrito en la partida 01.03.45 respecto a la descripción toda vez que se apreciaría que diría "constitución" siendo inteligible el "código" siendo contrato a lo descrito por la entidad y por ende pasible de interpretación, asimismo, la partida 01.03.49 se ve ilegible pasible de interpretación lo cual no se encuentra facultado el Comité de Selección, conforme se ha pronunciado el OSCE en la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor. Por lo que el comité de selección por unimidad es que **NO ADMITE SU OFERTA**.

5.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por la empresa **MEDINA'S INGENIEROS GENERALES EIRL**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose omisiones e incongruencias en el Anexo N°01 – Declaración Jurada de Datos Postor a fojas 6, conforme se detalla a continuación:



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GAR-GR/CS-LP-1 - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **SERGIO MEDINA CARRASCO**, postor y/o Representante Legal **MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.**, identificada con DNI N° 42971602, con poder inscrita en la localidad de Ayacucho en la Ficha N° 11087368 Asiento N° A00001. **DECLARO BASTO JURAMENTO** que la siguiente información se ajusta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	BOCANEGRA SECTOR 5 MA, GELT.19 (FRENTE AL AEROPUERTO)-PROV. CONST. DEL CALLAO- PROV. CONST. DEL CALLAO- CALLAO		
RUC:	20524205021	Teléfono(s):	051-9527160
MYPE:		SI:	X
Correo electrónico:	smcarras22@hotmail.com		

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Señor(a) **SERGIO MEDINA CARRASCO** CERTIFICA

Que, en la partida electrónica N° 11087368 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AYACUCHO, con domicilio y habilita al nombramiento a favor de **SERGIO MEDINA CARRASCO**, identificado con DNI N° 42971602, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEDINA'S INGENIEROS GENERALES E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A00001
CARGO: TITULAR GERENTE

Extraída de la oferta del postor

El postor presenta en su propuesta en el ANEXO N° 01; en donde declara que la empresa se encuentra inscrita en la localidad de **AYACUCHO** en la **ficha N°11087368** Asiento N° A00001 por lo que resulta **incongruente** con la información consignada en el **CERTIFICADO DE VIGENCIA** de fecha 07/02/2025, en donde **CERTIFICA** que la empresa se encuentra inscrita en la **PARTIDA** electrónica N°11087368 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de **AYACUCHO** en el **ASIENTO** A00001, Ahora bien, no se tiene la certeza entre la información obrante en el ANEXO 1 y EL **CERTIFICADO DE VIGENCIA** Evidenciándose la **existencia de información incongruente**, confusa, difusa. Por lo tanto, no es función del comité de selección interpretar definir información que obre en la oferta de los postores según lo señalado en la Resolución N°00206-2023-TCE-S2. Por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puedo corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta de los postores, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato".

Ahora bien, la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria al **CERTIFICADO DE VIGENCIA**, **NO** permitiendo tener la certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cual ha sido exactamente la declaración consignada en el ANEXO 1 del postor y lo que está ofertando.

Extraído del Anexo 1 del OFICIO N°D002256-2024-OSCE-SPRI

ANEXO N° 3

como Anexo 1 un formato que no es aprobado por el OSCE; así como declara que la empresa se encuentra inscrita en la localidad de Piura, en la Ficha N° 11225495 Asiento N° A00001, el cual es incongruente con la información consignada en El CERTIFICADO DE VIGENCIA PODER de fecha 07/05/2024 en donde CERTIFICA que la empresa se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 11225495 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, en el ASIENTO A00001.

En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias.

Por lo tanto, al presentarse información incongruente, confusa, difusa y no siendo función del comité de selección interpretar definir información que obre en la oferta de los postores; Por ende, no puede asumir hechos que no se desprenden de forma clara, expresa y fehacientemente la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual; tampoco puedo corregir errores a salvar

Ahora bien, la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria, al CERTIFICADO DE VIGENCIA, no permitiendo tener certeza de cual es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración consignada en el anexo 1 del postor y lo que está ofertando.

En consecuencia, el postor no presentó en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, por unanimidad el comité de selección **DESESTIMA SU OFERTA.**

Cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 del Capítulo 1 de las bases integradas del presente procedimiento de selección, el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad.

Asimismo, se aprecia en el Anexo N°06 Oferta del Postor, que a fojas 19 se ha superpuesto el sello – post firma, así como también el sello de Vº Bº entre la partida: 01, 02.04.01.02 y 02.02.01.03 El cual resulta imposible la descripción de dichas partidas, ello origina que el Comité de Selección se vea obligado a interpretar lo que quiso decir el postor, lo cual impide saber con certeza su contenido que trae como consecuencia que el comité adivine la unidad y/o metrado correcto, ahora bien traemos a colación lo señalado en la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, toda vez que el Comité de Selección no se encuentra facultado a interpretar lo que dice el postor en los documentos que presenta, el hacerlo significaría que se le estaría favoreciendo transgrediendo el principio de igualdad de trato.

02.03.02	SARDINEL DE CONCRETO f'c= 175kg/cm2 PARA LOSA	m3	51.01	534.29	27,254.13
02.03.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN LOSAS	m2	69.63	57.66	4,040.38
02.03.04	RELLENO DE JUNTA CON SELLADOR ELASTOMERICO	m	120.16	12.66	1,545.13
02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				5,222.13
02.04.01	COLUMNAS				1,808.05
02.04.01.01	CONCRETO f'c=210kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	0.64	640.07	409.64
02.04.01.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2	12.60	86.69	1,106.46
02.04.01.03	ACERO GRADO 60 fy=4200 kg/cm2, PARA COLUMNAS	kg	41.81	5.97	249.61
02.04.01.04	CURADO DE CONCRETO	m2	12.60	11.11	140.00

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUBTOTAL
05	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				27,236.73
					27,236.73

Extraído de la oferta del postor

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En consecuencia, el comité Determina que el anexo 1 existe información incongruente con el Certificado de Vigencia Poder, Ante ello el postor no presento en su oferta la documentación solicitada de manera obligatoria expuesta en el punto 2 del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas; asimismo, su Anexo N° 06 presenta manchas que hacen imposible leer la misma de manera clara y objetiva conforme debe presentar en contratista; por lo que, por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

Nota: Se debe señalar que el Comité de Selección ha revisado la experiencia del postor en la especialidad, donde el postor si bien señala que cuenta con una experiencia de S/ 7'116,010.12 (Siete Millones Ciento Dieciséis Mil Diez con 12/100 Soles), para acreditar su experiencia en la especialidad; para ello adjunta el Contrato de Ejecución de Obra N° 011-2018 MDA/GNM y la Promesa de Consorcio suscrito entre Medina's Ingenieros Generales E.I.R.L. y Medina Consultores e Inmobiliaria E.I.R.L.; pero se aprecia que la misma ha omitido lo establecido en la Directiva N°006-2017-OSCE/CD; toda vez que el mismo no señalan de manera expresa, clara y precisa cada una de las obligaciones de cada consorciado; por lo que no se puede precisar esa información para poder calificar la experiencia del postor en la especialidad, por lo que se descalificaría al postor por no contar con la experiencia solicitada en las Bases Integradas.

6.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por el CONSORCIO TAMBOGRANDE, integrada por la empresa MANUEL JESUS ECOS VASQUEZ S.A.C. y ECOPELU - CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose errores e incongruencias en el Anexo N°06 de su oferta, en la siguiente partida:

Oferta						
02.01.04.01	RELLENOS CON MATERIAL DE PRESTAMO				S/	52,440.56
02.01.04.01.01	BASE CON AFIRMADO E=0.20M, INC. COMPACTACION CON EQUIPO LIVIANO	m2	1,421.33	S/	19.53	27,758.57
02.01.04.02.02	RELLENO Y AFIRMADO CON HORMIGON e= 0.20m	m2	1,421.33	S/	17.25	24,517.94
						96,716.00
Presupuesto-Expediente Técnico						
02.01.04.01.01	BASE CON AFIRMADO E=0.25M, INC. COMPACTACION CON EQUIPO LIVIANO	m2	1,421.33		19.53	27,758.57
02.01.04.01.02	RELLENO Y AFIRMADO CON HORMIGON e= 0.20m.	m2	1,421.33		17.25	24,517.94

Resulta pertinente señalar que, de acuerdo con la Opinión N°067-2018/DTN, para que un error ortográfico o de digitación sea susceptible de subsanación debe ser manifiesto e indubitable, es decir que no debe generar ningún tipo de duda o cuestionamiento; sin embargo, dichos aspectos no se configuran en el presente caso, toda vez que, de la sola revisión de la oferta económica del postor, se advierte error en la descripción de la partida 02.01.04.01.01 consignando E=0.20M debiendo ser E=0.25M; con lo cual, se aprecia que el postor ha modificado las partidas requeridas, circunstancia que está proscrita por la normativa.

Además, no debe perderse de vista que es responsabilidad de cada postor presentar una oferta clara, que no sea susceptible de interpretación por parte del comité de selección, sino que demande que éste la evalúe bajo aspectos objetivos, por lo que, el hecho de que, el Impugnante haya ofertado una partida distinta a lo requerido, y que dicho aspecto no sea subsanable, es de entera responsabilidad del postor.

Según la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, precisa lo siguiente:

"Asimismo, con relación a que los errores incurridos en la partida cuestionada no alterarían el monto de su oferta económica, cabe precisar que, si bien en el presente caso no se han efectuado cuestionamientos sobre el precio ofertado por cada partida, lo cierto es que, el hecho de que se hayan consignado partidas distintas a las requeridas en la estructura de costos del expediente técnico de obra, **si altera** el contenido esencial de su oferta toda vez que, genera incertidumbre sobre la partida realmente ofertada por el Impugnante, en relación

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

a aquellas requerida para la ejecución de la obra materia del procedimiento de selección, situación que podría desencadenar en problemas durante la etapa de ejecución contractual".

Cabe indicar que no es función del comité de selección y del Tribunal interpretar y/o definir información que obre en la oferta, por ende no se puede asumir hechos que no se desprendan de forma clara, expresa y fehacientemente de la oferta, puesto que ello podría generar riesgos a la entidad, en la etapa de ejecución contractual, además tampoco se puede corregir errores a salvar ambigüedades que se presenten en la oferta, ya que ello implica atentar contra el principio de igualdad de trato, por lo que esto convierte su propuesta económica en incoherente y al no ser objeto de subsanación este comité **NO ADMITE** su propuesta.

7.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por el **CONSORCIO JOSÉ PALACIOS**, integrada por la empresa L Y M CONSTRUCTORES S.A.C y la empresa AVIPEL CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C., el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose en el Anexo N°06 de su oferta se aprecia incongruencias, conforme se acredita a continuación:

COSTO DIRECTO		335,221.92
GASTOS GENERALES		
(10.00%)	10.00%	33,522.19
SUB TOTAL		368,744.11
IMPUESTO (IGV)	18.00%	66,373.94
TOTAL MOBILIARIO Y EQUIP.		435,118.05

1	Total costo directo (A)	2,994,074.04
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	27,748.16
2.2	Gastos variables	377,849.61
	Total gastos generales (B)	405,597.77
3	Utilidad (C)	149,703.70
	SUBTOTAL (A+B+C)	3,549,375.51
4	IGV	638,887.59
	COSTO TOTAL DE OBRAS CIVILES	4,188,263.10
	IMPLEMENTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	435,118.05
5	Monto total de la oferta	4,623,381.15

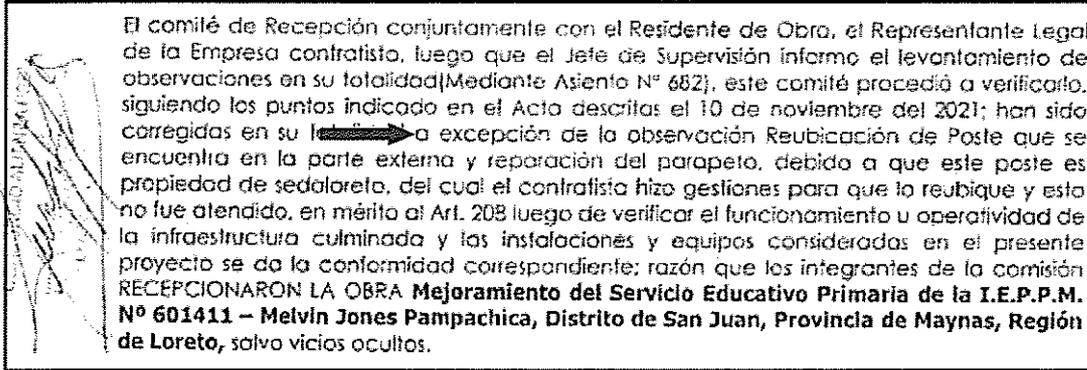
De los actuados se aprecia que el postor señala en su desagregados que no existe congruencia de su propuesta económica lo que origina que el Comité de Selección tenga que interpretar los cuadros que detalla el postor a en su desagregado a fojas 61; debiéndose señalar que el Comité de Selección no se encuentra facultado para interpretar los documentos o las ofertas que presente el postor toda vez que las mismas deben ser objetivas y precisas no generando esa duda que lleve a interpretación según lo señalado en la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2; por lo que el presente Comité de Selección de acuerdo a sus atribuciones **NO ADMITE** su propuesta.

Nota: Se debe señalar que el Comité de Selección ha revisado la experiencia del postor en la especialidad, en atención al Contrato N° 0578-2015-MPL de fecha 26 de noviembre del 2015; por un monto de S/ 3'709,158.86 (Tres Millones Setecientos Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 86/100 Soles); pero se aprecia que en el acta de recepción; que hacen referencia a tres (03) adicionales de obra y a (03) deductivos de obra los cuales hacen que el precio del monto contractual varíe, pero no se sabe de manera expresa en cuanto puede variar y al no tener un monto exacto del monto de la oferta no se puede considerar el señalado en el Contrato puesto que este como se aprecia en el acta de recepción de obra ha sido modificado; por lo que no se tiene la certeza dicha experiencia al no señalar el monto total de la obra .

Asimismo, se aprecia el Contrato N° 004-2019-GRL-GGR-GRI; por un monto contractual de S/ 7'482,146.91 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 91/100 Soles); para lo cual lo señala que cuenta con una experiencia de S/ 4'489,288.14 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 14/100 Soles); experiencia que la acreditaría supuestamente con el acta de recepción de obra

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

señala que se han corregido en su totalidad el levantamiento de observaciones a excepción de la reubicación de poste que es de propiedad de SEDALORETO; por lo que se acredita mediante dicha acta que el contratista no ha levantado la totalidad de sus observaciones por lo que no se debe acreditar que el contratista ejecutó la obra en su totalidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:



8.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por el postor **FENIX CONTRATISTAS GENERAL S.A.C.**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose en el Anexo N°06 de su oferta se aprecia inteligible en algunas partidas, conforme se acredita a continuación:

04.04.03.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJA EN TERRENO NORMAL	m	61.30	3.01	S/	184.51
04.04.03.03	CAMA DE APOYO (e = 0.10m) - ARENA GRUESA	m ³	3.07	92.56	S/	284.16
04.04.03.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO Y MAT. PROPIO		15.33	54.28	S/	841.31

El Anexo N° 06 presenta información ilegible en la partida 04.04.03.04 a fojas 29, dado que se encuentra superpuesta el sello post – firma en la unidad de medida de dicha partida, que hacen imposible leer la misma de manera clara y objetiva conforme debe presentar en contratista; cual resulta imposible la descripción de dichas unidades no se tiene la certeza si oferta en m³, m, glo; ello origina que el Comité de Selección se vea obligado a interpretar lo que quiso decir el postor, lo cual impide saber con certeza su contenido que trae como consecuencia que el comité adivine la unidad y/o metrado correcto, ahora bien traemos a colación lo señalado en la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2, toda vez que el Comité de Selección no se encuentra facultado a interpretar lo que dice el postor en los documentos que presenta, el hacerlo significaría que se le estaría favoreciendo transgrediendo el principio de igualdad de trato por lo que, por unanimidad el comité de selección **NO ADMITE SU OFERTA**.

9.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por el postor **CORPORACION V&V CONTRATISTAS GENERALES SAC**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose en el Anexo N°01 de su oferta de fojas 6, se aprecia inteligible en algunas partidas, conforme se acredita a continuación:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ello trae a colación y al análisis que el postor en este caso presente un servicio de calidad no óptima, toda vez como se aprecia sus gastos generales son inferiores a costo estimado por la Entidad para el componente de **"remuneración personal de obra"**; ello implica varias situaciones como: 1) Que, el postor presente profesionales no idóneos para el servicio; 2) Que, los profesionales propuestos en su oportunidad sean cambiados por otros por no poder asumir el costo de sus servicios; 3) Que, el contratista no cuente con los recursos financieros para continuar con la ejecución de la obra al no poder pagar a sus profesionales propuestos; y 4) Que, el incumplimiento de sus obligaciones por parte del postor con su profesional propuesto genere retrasos, paralizaciones, cambio de personal, y demoras en la ejecución de la obra.

Todas estas situaciones generarían un perjuicio a la Entidad, por lo que al ser evaluadas en su conjunto se concluye que el postor en el presente caso para poder presentar una oferta atractiva a afectado partidas de manera temeraria con la finalidad de obtener un resultado, es decir, ganar la buena pro del procedimiento de selección sin considerar y/o evaluar como ejecutaría la misma con esos costos señalados en su oferta económica, tomando en cuenta que el Anexo N°02 señala que el postor mantiene su propuesta económica durante la ejecución de la obra, por lo que admitir al apostor implicaría un riesgo, tomando en cuenta que su oferta es temeraria e imprudente; tomando además en cuenta la OPINIÓN 144-2019/DTN: "Los postores deben tomar en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos a fin de poder sustentar lo ofertado, esto en la medida que el comité de selección puede solicitar información relativa a la oferta a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que irá a adoptar".

Por lo que se puede inferir que el postor no ha tomado en cuenta los aspectos técnicos y económicos a fin de sustentar lo ofertado; porque se aprecia que sus gastos generales son muy inferiores a lo presupuestado para el pago de **"remuneración personal de obra"**.

El Comité de Selección a evaluado la oferta en su conjunto, si bien el monto ofertado como se ha señalado no supera los límites señalados en las Bases integradas; pero es deber de este comité, realizar un análisis en conjunto de dicha propuesta; ello al amparo de la OPINIÓN 135-2017/DTN; la cual señala que "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un rango promedio o porcentaje para determinar que una oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, por lo que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones son competentes para adoptar decisiones basadas en criterios que estime pertinentes, a fin de establecer si una oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado. Para este fin evalúa la descripción detallada de los elementos de la oferta, así como información derivada de los estudios de mercado, entre otros".

Es así que en atención a dicha opinión y a las facultades atribuidas al Comité de Selección es que ha evaluado la propuesta económica del postor la cual ha sido comparada con los gastos que la Entidad ha proyectado que llevaría consigo la obra, archivo que obra en el SEACE y el postor tenía conocimiento del mismo no pudiendo alegar que dicha información no ha sido comunicada a todos los postores que han participado en el procedimiento de selección.

Analizado los hechos descritos en el análisis de la propuesta presentada por el postor **CORPORACION V&V CONTRATISTAS GENERALES SAC**, este Comité de Selección señala que al no cumplir el ANEXO N° 1 y ANEXO N°6 las reglas establecidas en ANEXO N° 2 de las Bases Integradas, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las opiniones del OSCE es que **NO ADMITE SU OFERTA**.

10.- Fundamentación de **NO ADMISION** de la oferta presentada por el postor **CONSORCIO CONSTRUCTOR IJ** conformado por la empresa **INVERSIONES JUVIL S.A.C.** y la empresa **CONSTRUCTORA DIJEMACO S.A.C.**, el Comité de Selección ha verificado lo consignado por el postor en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, encontrándose en el Anexo N°06 de su oferta de fojas 14 a 34, se aprecia errores que crean incongruencia en su monto ofertado, conforme se acredita a continuación:

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1	Total costo directo (A)		S/	3,225,276.45
2	Gastos generales			436,918.52
2.1	Gastos fijos		S/	29,891.86
2.2	Gastos variables		S/	407,026.66
	Total gastos generales (B)	13.5467%	S/	436,918.52
3	Utilidad (C)	7.00 %	S/	225,769.35
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	3,887,964.33
4	Total costo directo (D) - Mobiliario y Equipamiento		S/	335,221.92
	Gastos Generales (E) - Mobiliario y Equipamiento	10.00 %	S/	33,522.19
	SUBTOTAL (D+E) - Mobiliario y Equipamiento		S/	368,744.11
5	SUBTOTAL (A+B+C+D+E)		S/	4,256,708.44
6	IGV ¹	18.00 %	S/	766,207.52
7	Monto total de la oferta		S/	5,022,915.96

* Precios vigentes al mes de Setiembre del 2024 *

El Comité de Selección advierte que el Consorcio Constructor IJ, ha presentado su desagregado de la Oferta donde señala que su propuesta se encuentra con precios vigentes al mes de septiembre del 2024; lo cual es incongruente al momento de presentar la oferta el cual es de fecha 13 de marzo del 2024.

Toda vez que, se entiende que el precio de su oferta es en la fecha que ha sido emitido el documento según lo establece la Resolución N° 04085 -2023-TCE-S1, es decir, se debe entender que el precio de la oferta es a precios vigentes al mes de marzo del 2025 y no ha septiembre del 2024, asimismo se debe tener en cuenta que el postor al ofertar por debajo del valor referencial actualiza los precios que dieron origen al expediente tecnico nativo aprobado por la entidad, por lo tanto, alteraría lo ofertado en los precios vigentes al mes de setiembre del 2024.

Ello significa que el postor esta afirmando que el precio de su oferta es de fecha anterior al documento de presentacion del precio, lo cual contradeciría lo señalado en la Resolución N° 04085 -2023-TCE-S1, por lo que no se consideraría la misma.

Además, se aprecia en su oferta economica en el desagregado del componente de mobiliario y equipamiento oferta como costo directo el monto de S/ 2,407,763.63 soles, tal como se muestra en la siguiente imagen:

01.03.49	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUFF DE JUEGO ANIMALES JMG235 FINA KIDDYS HOUSE	und	10.00	150.32	1,593.20
01.03.50	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPIZ CUADROS DE COLORES CP115 TAPICES MOVILIZADOS	und	10.00	168.64	1,688.40
COSTO DIRECTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:					2,407,763.63

De ello se depende el siguiente analisis:

1	Total costo directo (A)		S/	3,225,276.45
2	Gastos generales			436,918.52
2.1	Gastos fijos		S/	29,891.86
2.2	Gastos variables		S/	407,026.66
	Total gastos generales (B)	13.5467%	S/	436,918.52
3	Utilidad (C)	7.00 %	S/	225,769.35
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	3,887,964.33
4	Total costo directo (D) - Mobiliario y Equipamiento		S/	335,221.92
	Gastos Generales (E) - Mobiliario y Equipamiento	10.00 %	S/	33,522.19
	SUBTOTAL (D+E) - Mobiliario y Equipamiento		S/	368,744.11
5	SUBTOTAL (A+B+C+D+E)		S/	4,256,708.44
6	IGV ¹	18.00 %	S/	766,207.52
7	Monto total de la oferta		S/	5,022,915.96

01.03.49	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUFF DE JUEGO ANIMALES JMG235 FINA KIDDYS HOUSE	und	10.00	150.32	1,593.20
01.03.50	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPIZ CUADROS DE COLORES CP115 TAPICES MOVILIZADOS	und	10.00	168.64	1,688.40
COSTO DIRECTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO:					2,407,763.63

* Precios vigentes al mes de Setiembre del 2024 *

El postor señala en su desagregado que el Total del Costo Directo (D) – Mobiliario y Equipamiento por el monto S/ 335,221.92 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 92/100 Soles); agregando un monto de S/ 33,522.19 (Treinta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 19/100 Soles), dando un sub total (D + E) Mobiliario y Equipamiento de S/ 368,744.11 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 11/100 Soles); lo cual difiere del monto que señala en su desagregado de partidas, señalando en el mismo el monto de S/ 2,407,763.63 (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 63/100 Soles).

Asimismo, se aprecia de su desagregado de partidas que no se aprecia o se acredita de donde el postor calcula o detalla los siguientes montos: S/ 33,522.19 (Treinta y Tres Mil Quinientos Veintidós con 19/100 Soles), dando un sub total (D + E) Mobiliario y Equipamiento de S/ 368,744.11 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Cuatro con 11/100 Soles); los cuales detalla en su desagregado, por lo que existiría un error al consignar monto que no se detallan o explican de manera expresa a que corresponden.

Por lo que la propuesta del proveedor esta mal estructura tomando en cuenta que según su desagregado de su componente mobiliario y equipamiento el Costo Directo sería el monto de S/ 2'407,763.63 (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 63/100 Soles) tal como consta en su oferta y no supuestamente el monto de S/ 368,744.11 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 11/100 Soles); que señala en su desagregado de precio de la oferta.

1	Total costo directo (A)	3,225,276.45
2	Gastos Generales	436,918.52
2.1	Gastos Fijos	29,891.86
2.2	Gastos variables	407,026.66
	Total de gastos generales	436,918.52
3	Utilidad (C)	225,769.35
	SUBTOTAL (A+B+C)	3,887,964.33
4	Total costo directo (D) – Mobiliario y Equipamiento	2,407,763.63
	Gastos Generales (E) – Mobiliario y Equipamiento	240,776.36
	SUBTOTAL (D+E) – Mobiliario y Equipamiento	2,648,539.99
5	SUBTOTAL (A+B+C+D+E)	6,536,504.32
6	IGV ¹	1,176,570.77
7	Monto total de la oferta	7,713,075.09

Por lo que se aprecia que el monto ofertado del Consorcio Constructor IJ no sería de S/ 5'022,915.96 (Cinco Millones Veintidós Mil Novecientos Quince con 96/100 Soles), como señala en su oferta a fojas 14 sino de S/ 7'713,075.09 (Siete Millones Setecientos Trece Mil Setenta y Cinco con 09/100 Soles); por lo que estaría fuera del límite superior señalado en las bases.

De los actuados se aprecia que el postor ha presentado su oferta por el monto de S/ 5'022,915.96 (Cinco Millones Veintidós Mil Novecientos Quince con 96/100 Soles), pero se advierte que al revisar la misma y de acuerdo a los montos consignados se aprecia que el monto real debería ser S/ 7'713,075.09 (Siete Millones Setecientos Trece Mil Setenta y Cinco con 09/100 Soles); según el monto consignado en su componente de costo total de mobiliario y equipamiento.

Este Comité de Selección señala que el postor ha consignado montos que no indica como los ha obtenido, debiéndose señalar que la propuesta del postor debe ser objetiva, clara y precisa, no pasible de interpretación, lo cual no se da en el presente caso, pues en una parte señala que el costo total del mobiliario y equipamiento asciende a S/ 2'407,763.63 (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 63/100 Soles); pero en su desagregado señala el monto de S/ 335,221.92 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 92/100 Soles); el comité de selección determina que existe una incongruencia por parte del postor al presentar su oferta no siendo subsanable la misma según lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se debe señalar que el Comité de Selección no se encuentra facultado para interpretar, adivinar los documentos o las ofertas que presente el postor toda vez que las mismas deben ser objetivas y precisas no generando esa duda que lleve a interpretación según lo señalado en la Resolución N° 00206-2023-TCE-S2; en atención a ello el Comité de Selección de acuerdo a sus atribuciones **NO ADMITE** su propuesta.

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas presentadas por los postores, la cual se realiza en aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento, obteniéndose el siguiente resultado:

Postor	Factores de Evaluación			Puntaje Total	Orden de Prelación
	A. Precio	B. Sostenibilidad Ambiental y Social	D. Integridad en la Contratación Pública		
CONSORCIO TAMBOGRANDE (CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C. HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C.)	S/ 5'137,090.16 puntos	Los Consorciados acreditan 1 practica 3 puntos		98.00 puntos	1

V. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Requisitos de Calificación		CONSORCIO TAMBOGRANDE
A A.1	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Cumple Acredita la experiencia requerida
		CALIFICADO

Asimismo, previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisó las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68.

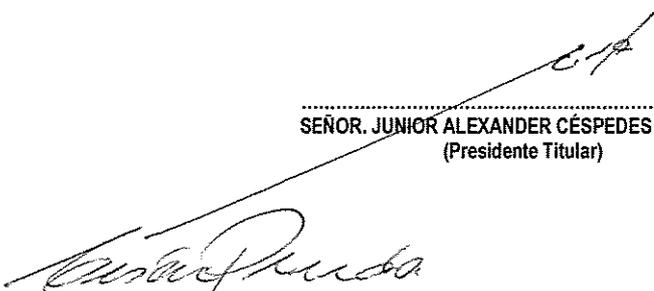
VI. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

El Comité de Selección, de acuerdo a la admisión, evaluación y calificación de las ofertas procede con el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICO N°03-2025-GRP-GRI-CS-AS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA IE N°012, JOSÉ ASUNCIÓN PALACIOS ARAMBULO EN EL DISTRITO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI N°2520074 al postor CONSORCIO TAMBOGRANDE, integrado por HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C. con RUC N°20530091075 y por CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES S.A.C. con RUC N°20600225821, por un monto ofertado de S/ 5,137,090.19 (Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil Noventa con 19/100 Soles), mediante su publicación en el SEACE, de conformidad con el numeral 76.3 del artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 15:30 horas del mismo día se dio por concluida la presente sesión levantándose el acta correspondiente la misma que fue leída y aprobada sin observaciones, procediéndose a su suscripción por los miembros del comité de selección, en señal de conformidad.



SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA
(Presidente Titular)



SEÑOR. CÉSAR STEVE PEREDA MEDINA
(Miembro Titular)



SEÑOR MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO
(Miembro Titular)